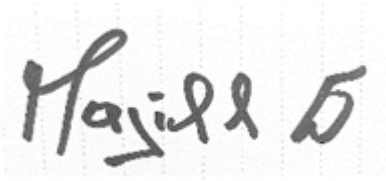


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de septiembre de 2022.
Paso a despacho del señor Juez con oficios procedente de COLPENSIONES a través de los cuales se comunica la procedencia de la medida decretada.

A handwritten signature in black ink on a light blue grid background. The signature appears to read 'Majill 5'.

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00131

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe de Secretaría que antecede, se agregan al expediente los oficios procedentes de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de los cuales comunica la procedencia de la medida decretada.

Ahora, teniendo en cuenta que se había dispuesto la apertura del Incidente de Responsabilidad en contra del pagador del demandado GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y como quiera que dicha entidad ya brindó respuesta acerca de la procedencia o no de la medida decretada, se dispone el cierre del mentado tramite incidental.

Conforme con lo anterior y como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente de una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor GERMÁN CASTAÑEDA CARDONA** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme lo dispuesto en

la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7874520af23a97f934c95d62f5fa8a1ce4720756e9ab19ddbd0f44108cda2e49**

Documento generado en 02/09/2022 02:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>